



ACUERDO DE CONCEJO N° 030 - 2019/MDCH

Chaclacayo, 30 de mayo de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Memorando N° 263-2019-GM/MDCH, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 080A-2019-SGGRD-GDE/MDCH, de la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres; el Informe N° 090-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Memorando N° 263-2019-GM/MDCH, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 080A-2019-SGGRD-GDE/MDCH, de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, donde informa sobre la situación actual del Almacén de Ayuda Humanitaria mediante Informe N° 007-2019-JOMH-SGGRD/MDCH, del encargado de almacén, donde recomienda el traslado del almacén de ayuda humanitaria desde "El estadio de Tahuantinsuyo hasta la ex papelería Atlas de Naña", en vista que no se cuenta con las medidas de seguridad para proteger los bienes de ayuda humanitaria;

Que, mediante Carta N° 0409-2019, la Empresa AMBARÑAÑA S.A.C., con RUC N° 20601961939, domiciliada en Av. Del Parque N° 195 Urb. Limatambo San Isidro Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. Joao Martín Espinoza Aldana, con DNI N° 06601496 y con Certificado de Vigencia inscrito en el Asiento D00011 de la Partida Electrónica N° 11020725, del Registro de Personas Jurídicas – Libro de Sociedades Anónimas en SUNARP; manifiesta haber tomado conocimiento sobre la necesidad de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, la que se detalla en el punto que antecede y teniendo en cuenta que la empresa se encuentra comprometida con el desarrollo y bienestar de la comunidad especialmente en épocas difíciles; es que ofrece la celebración de un Contrato de Cesión de Uso a título gratuito (Comodato), con esta Corporación Edil, respecto de un área de 250m² de propiedad de la Empresa AMBARÑAÑA S.A.C.; con el propósito que pueda ser utilizado como almacén de Defensa Civil o Gestión de Riesgo de la Municipalidad de Chaclacayo y de esta manera se pueda brindar atención humanitaria inmediata a los pobladores afectados por un desastre natural, como las que usualmente ocurren en el Distrito de Chaclacayo, especialmente en épocas de lluvias. Siendo que dicho *Contrato de Cesión de Uso (Comodato)* tendrá como plazo hasta el 31 de octubre del 2021;

Que, teniendo en cuenta la manifestación de voluntad de la empresa AMBARÑAÑA S.A.C. de realizar la celebración de un Contrato de Cesión de Uso a título gratuito (Comodato) de un área de 250m² de su propiedad con esta Corporación Edil, tal como se detalla en el párrafo anterior que antecede, resulta factible la aprobación de dicha propuesta por parte del Concejo Municipal de esta Comuna, ya que el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, refiere que "le corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

c.c. ALC
GM
SG,
GAF
GDE



Que, del párrafo que antecede la naturaleza jurídica del Comodato es de un préstamo en uso, en el cual una de las partes (comodante) entrega a otra (comodatario) gratuitamente un bien no fungible, ya sea esta un bien mueble o inmueble, para que esta última se sirva de ella y restituya al final del plazo la misma cosa entregada, esto de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1728 del Código Civil;

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **MAYORÍA** de los señores Regidores Pedro Miguel Vilcapuma Panizo y del Regidor Julio Pastor Uzuriaga y con las abstención de los señores Regidores Paola Giselle Palomino Gamarra, Rosario Patiño Roque, Johnny Roca Escalante y Juan Jose Vega Minaya, asistentes a la sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la cesión de Uso a título gratuito (Comodato), entre la Empresa AMBARÑANA S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Chacabuco, de una área de 250 m2 el mismo que vencerá el 31 de octubre del 2021, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Económico, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Manuel Javier Campos Sologuren

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE



c.c ALC
GM
SG,
GAF
GDE